

# DE LA HABILITACIÓN DE EDAD

EXPOSITOR:  
ALEXANDER GUERRERO



# DE LA HABILITACIÓN DE EDAD

## NORMAS CONSULTADAS

- CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.
- LEY 27 DE 1977.
- CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.
- LAS PERSONAS EN EL DERECHO CIVIL (MARTHA ELENA MONTOYA OSORIO Y GUILLERMO MONTOYA PÉREZ).



# CONCEPTO

LA HABILITACIÓN DE EDAD  
ES UN PRIVILEGIO LEGAL  
QUE CONSISTE EN  
CONSIDERAR A UN MENOR  
COMO MAYOR PARA EL  
EJERCICIO DE CIERTOS  
ACTOS O NEGOCIOS  
JURÍDICOS (ART. 339 C.C.).



# DE LA HABILITACIÓN DE EDAD



## CÓDICO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA ART. 32

- ACTIVIDAD ASOCIATIVA
- REUNIONES CULTURALES
- RECRETIVAS
- RELIGIOSAS
- POLÍTICAS
- DEPORTIVAS

# DE LA HABILITACIÓN DE EDAD



CÓDICO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA ART. 35

- LOS MENORES DE 18 AÑOS Y MAYORES DE 17 SON PLENAMENTE CAPACES PARA TRABAJAR Y EJERCER LOS DERECHOS VINCULADOS.
- MENORES ENTRE 15 Y 17 AÑOS REQUIEREN DE AUTORIZACIÓN DEL INSPECTOR DE TRABAJO

# DE LA HABILITACIÓN DE EDAD

ART. 290 CÓDIGO CIVIL  
(LIMITACIÓN POR RAZÓN DEL CARGO)



LA PATRIA POTESTAD NO SE  
EXTIENDE AL HIJO QUE EJERCE UN  
EMPLEO O CARGO PÚBLICO, EN LOS  
ACTOS QUE EJECUTA EN RAZÓN DE  
SU EMPLEO O CARGO. LOS  
EMPLEADOS PÚBLICOS, MENORES DE  
EDAD, SON CONSIDERADOS COMO  
MAYORES EN LO CONCERNIENTE A  
SUS EMPLEOS.





# DE LA HABILITACIÓN DE EDAD



ART. 294  
CÓDICO CIVIL  
(PECULIO  
PROFESIONAL)



EL HIJO DE FAMILIA  
MIRARÁ COMO  
EMANCIPADO Y  
HABILITADO DE EDAD  
PARA LA  
ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO  
DE SU PECULIO  
PROFESIONAL O  
INDUSTRIAL.

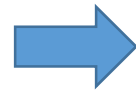


# DE LA HABILITACIÓN DE EDAD

IA DE EMPLEO

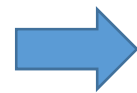


ART. 343  
CÓDICO  
CIVIL



“LA HABILITACIÓN DE  
EDAD PONE FIN A LA  
CURADURÍA DEL  
MENOR”.

ART. 344  
CÓDICO  
CIVIL




“LA HABILITACIÓN NO  
SE EXTIENDE A LOS  
DERECHOS  
POLÍTICOS”.



# DE LA HABILITACIÓN DE EDAD

## ART. 345 CÓDIGO CIVIL



El menor habilitado de edad no podrá enajenar o hipotecar sus bienes raíces, ni aprobar las cuentas de su tutor o curador, sin autorización judicial; no se concederá esta autorización sin conocimiento de causa.

La enajenación de dichos bienes raíces, autorizada por el juez, se hará en pública subasta.



# DE LA HABILITACIÓN DE EDAD



LEY 27 DE  
1977  
MAYOR DE  
EDAD 18  
AÑOS

LEY 1306 DE  
2009  
MENORES  
ADULTOS  
(MAYORES DE  
12 Y MENORES  
DE 18 AÑOS)

# ¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN



ALGUNOS RECURSOS VISUALES UTILIZADOS EN ESTA EXPOSICIÓN FUERON OBTENIDAS DEL BANCO DE IMÁGENES DE GOOGLE.

